



Asunto: Dictamen 47

Expediente número; 570

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, SE DEROGAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2, LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 23, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 47, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, LA FRACCIÓN VIII Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XVII y XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, 26, 38, 42 fracción XVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de la fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictaminación de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales, se derogan la fracción XII del Artículo 2, los párrafos séptimo y octavo del Artículo 23, los párrafos segundo y tercero del Artículo 47, el tercer párrafo del Artículo 53, el segundo y tercer párrafo del Artículo 62, la fracción VIII y tercer párrafo del Artículo 62 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, presentada por la Dip. Antonina Natividad Díaz Jiménez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Documento que se registró en el índice de la Comisión Permanente de Hacienda con el expediente número 570.

2.- Con fecha veinticinco de marzo de del dos mil veintidós, se recibe en la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda el oficio LXV/A.L./COM.PERM. /690/2022 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios mediante el cual turna el expediente 570 de la Dip. Antonina Natividad Díaz Jiménez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Con fecha quince de agosto del dos mil veintidós, las Dip. Integrantes Yesenia Nolasco Ramírez, Tania Caballero Navarro, Ysabel Martina Herrera Molina y Reyna Victoria Jiménez Cervantes, y el Dip. Freddy Gil Pineda Gopar Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, sesionamos con la finalidad de estudiar y analizar dicho Expediente 570.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Que la iniciativa que presenta la promovente, pretende basar su exposición de motivos y justificación legal en el supuesto que se transcribe a continuación para su estudio pormenorizado: *... "A la llegada de la actual administración Federal, con fecha 19 de noviembre de 2019 se publico en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abrogan los diversos Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas- La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicadas el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 abril 2018."...*

Lo anterior presupone que al hecho que el Gobierno Federal, deje sin efecto decretos en los que se enmarcaban o titulaban a las Zonas Económicas Especiales, entre ellas la de Salina Cruz, el Gobierno del Estado debe desaparecer los estímulos, y/o exenciones de impuestos considerados por un periodo de 10 años; sin embargo deja aun lado que nuestro Estado goza de Soberanía y Libertad en cuanto a su régimen interior, entendido este como todos los temas que no tienen referencia o regulación en la Constitución Federal. Tal y como lo establece el artículo 1ro de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice: *"Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior..."*

Así mismo el régimen interior de las federaciones está consagrado en nuestra Carta Magna en los artículos 40 y 41, que a la letra dicen:

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

TERCERO. - Que la iniciativa que presenta la promovente, no contiene algún estudio de impacto, referente a los temas económicos y sociales que implicaría abrogar derechos en pleno uso, ya que actualmente personas físicas y morales ejercen dicho derecho, así mismo no aporta mayores elementos de como beneficiaria que el Estado, no aplique dichas políticas que actualmente realiza.

CUARTO. - Es por ello, que esta Comisión Permanente de Hacienda, acuerda que al no existir mayores elementos por la promovente y al quedar claro que cada Entidad Federativa, al ser Libre y Soberana, podrá decidir los rumbos de su régimen interior, plasmados en sus Planes Estatales de Gobierno, trazando las políticas públicas aplicables según sea los programas que pretenda realizar durante su encargo; emite el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estima **improcedente** la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto turnado bajo el expediente 570 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se abroga la Ley de Coordinación Estatal de las zonas económicas especiales, se derogan la fracción XII del artículo 2, los párrafos séptimo y octavo del artículo 23, los párrafos segundo y tercero del artículo 47, el tercer párrafo del artículo 53, el segundo y tercer párrafo del artículo 62, la fracción VIII y tercer párrafo del artículo 62 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO

Único: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente 570 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda y lo declara como asunto totalmente concluido, en los términos precisados y considerados de este acuerdo en virtud que ha quedado sin materia de estudio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de las sesiones de la Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ.
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL EXPEDIENTE 570.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 AGO 2022

San Raymundo Jalpan Oax; a 30 de agosto del 2022

Dictamen: 47

**ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY
ESTATAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.**

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCA.
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
PRESENTE:

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Coordinación Estatal de las zonas económicas especiales, se derogan la fracción XII del artículo 2, los párrafos séptimo y octavo del artículo 23, los párrafos segundo y tercero del artículo 47, el tercer párrafo del artículo 53, el segundo y tercer párrafo del artículo 62, la fracción VIII y tercer párrafo del artículo 62 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA